



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

### ACUERDO No. 014 DE 2011 (28 JUNIO 2011)

#### **POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 013 DE 2007 "POR EL CUAL SE DECLARAN LAS ÁREAS NATURALES LA SIBERIA Y PARTE DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO LAS CEIBAS COMO PARQUE NATURAL REGIONAL Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el literal g) del artículo 27 y numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y

#### **CONSIDERANDO**

- Que el Consejo Directivo de la CAM mediante Acuerdo No. 013 de 2007 realizó la declaratoria del Parque Natural Regional La Siberia - Ceibas, incorporando 28.354 hectáreas al Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP);
- Que con el fin de dar alcance al Decreto Nacional No. 2372 de 2010, en lo que respecta a recategorización, homologación y registro de áreas naturales protegidas del orden regional, la CAM procedió a adelantar un ejercicio técnico de revisión del Parque Natural Regional La Siberia - Ceibas a la luz de dicho decreto, el cual comprendió análisis de sus límites, sus objetivos de conservación, su categoría de manejo y su régimen de usos.
- Que como resultado del ejercicio en mención se obtuvo el documento denominado "Documento para el Registro del Parque Natural Regional La Siberia - Ceibas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP", el cual se adjunta y forma parte integral del presente acuerdo.
- Que conforme a los resultados del estudio mencionado en el considerando anterior, se recomienda ajustar los objetivos de conservación del Parque Natural Regional La Siberia - Ceibas, manteniendo vigentes su categoría de manejo, su denominación, su delimitación y su régimen de usos (zonificación).
- Que es deber de la Corporación adoptar las medidas que estén a su alcance para asegurar una debida planificación, gestión y administración de las áreas naturales protegidas de su jurisdicción, siendo recomendable ajustar los objetivos de conservación del Parque Natural Regional La Siberia - Ceibas.
- Que en mérito a lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. REGISTRO.** Adoptar el Documento para el Registro del Parque Natural Regional La Siberia - Ceibas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, según el cual se modifican los objetivos de conservación de dicha área natural protegida y se mantienen vigentes su denominación, su categoría de manejo, su delimitación y su régimen de usos, establecidos mediante el Acuerdo No. 013 de 2007.

**ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.** Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. 013 de 2007, el cual quedará así:

**"ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN:** El Parque Natural Regional Cerro Banderas - Ojo Blanco tendrá los siguientes objetivos de conservación:



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

1. Preservar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas de bosques andinos en montaña del orobioma andino y altoandino de la Cordillera Oriental; y altoandinos de transición Andes-Amazonia presentes en el flanco occidental de la Cordillera Oriental Colombiana.
2. Preservar las habitas necesarios para la sobrevivencia de las especies:
  - 2.1 Migratorias: *Bubulcus ibis*, *Egretta thula*, *Oxyura jamaicensis*, *Cathartes aura*, *Pandion haliaetus*, *Buteo platypterus*, *Falco peregrinus*, *Aburria aburri*, *Tringa flavipes*, *Calidris melanotos*, *Colibri delphinae*, *Colibri thalassinus*, *Thaluranía colombica*, *Helimaster longirostris*, *Eubucco bourcierii*, *Aulacorhynchus prasinus*, *Dysithamnus mentalis*, *Elaenia frantzii*, *Myiodynastes maculatus solitarius*, *Tyrannus*, *Melanocholicus*, *Vireo olivaceus*, (CONIF 2006: 260-279).
  - 2.2 amenazadas: *Dacnis hartlaubi*, *Hapalopsittaca amazonina*, *Leptosittaca branickii*, *Tinamus osgoodi*, *Oroaetus isidori*, *Atelopus subornatus*, *Dinomys branickii*, *Tapirus pinchaque*, *Tremarctos ornatus*, *Aotus cf. Trivirgatus*, *Lycalopex culpaeux*, *Panthera onca*, *Leopardus tigrinus* (CONIF 2006: 260-279).
  - 2.3 Comunes: *Casmerodius albus*, *Merganetta armata*, *Oxyura jamaicensis*, *Cathartes aura*, *Leucopternis princeps*, *Heterospizias meridionalis*, *Buteo magnirostris*, *Polyborus plancus*, *Milvago chimachima*, *Herpetotheres cachinnans*, *Microcastur semitorquatus*, *Falco deiroleucus*, *Falco peregrinus*, *Falco sparverius*, *Colinus cristatus*, *Penelope montagnii*, *Ortalis motmot*, *Aburria aburri*, *Chamaepetes goudotii*, *Aramides cajanea*, *Porphyryla martinica*, *Jacana jacana*, *Columba fasciata*, *Columba subvinacea*, *Leptotila conoveri*, *Leptotila verreauxi*, *Geotrygon montana*, *Geotrygon frenata*, *Hapalopsittaca amazonina*, *Coccyzus melacoryphus*, *Playa cayana*, *Steatornis caripensis*, *Nyctibius griseus*, *Nyctibius albicollis*, *Phaetornis stymatophorus*, *Eutoxeres águila*, *Campylopterus falcatus*, *Colibri delphinae*, *Colibri thalassinus*, *Chrysolampis mosquitus*, *Lefresnaya lafresnayi*, *Lophornis delattrei*, *Chlorostilbon Poortmanni*, *Thaluranía colombica*, *Lepidopyga goudoti*, *Amazilia franciae*, *Amazilia cyanifrons*, *Charybura buffonii*, *Pterophanes cyanopterus*, *Adelomyia melanogeny*, *Urosticte ruficrissa*, *Heliodoxa rubinoides*, *Heliodoxa leadbeateri*, *Eriocnemis vestitus*, *Eriocnemis alinae*, *Helimaster*, *Chloroceryle americana*, *Momotus momota*, *Malacoptila fulvogularis*, *Eubucco bourcierii*, *Elaenia frantzii*, *Myiophobus fasciatus*, *Troglodytes aedon*, *Mimus gilvus*, *Turdus ignobilis*, *Vireo olivaceus*, *Icterus chrysater*, *Coereba flaveola*, *Diglossa caerulescens*, *Buthraupis montana*, *Tachyphonus rufus*, *Saltator albicollis*, *Atlapetes gutturalis*, *Atlapetes fuscoolivaceus*, *Atlapetes torquatus*. (CONIF 2006: 260-279).
3. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, con sus condiciones ambientales necesarias para regular los recursos hídricos de las cuencas Río la Ceibas, Río Neiva y las microcuencas de la quebrada río frío, Quebrada La Caraguaja, Quebrada La Sardinata, Quebrada Arenoso del área del PNR.
4. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, para el deleite, la recreación, la educación e interpretación ambiental y la investigación.

**ARTICULO TERCERO. AJUSTE AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y AL REGIMEN DE USOS.** Facultar al señor Director General de la CAM, por el término de seis (6) meses, para adelantar las siguientes gestiones: 1) Llevar a cabo una evaluación de impacto en la implementación del Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional La Siberia - Ceibas, con base en la cual realizará y adoptará los ajustes que considere convenientes y necesarios a dicho Plan de Manejo Ambiental; y 2) Definir los proyectos, obras y/o actividades específicas que son susceptibles de llevarse a cabo en las diferentes zonas del Parque



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA**

Natural Regional La Siberia - Ceibas; y adoptar los ajustes que se requieran en cuanto al régimen de usos y la respectiva zonificación de manejo de dicha área natural protegida.

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes junio de 2011.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**MANUEL ANTONIO MACÍAS ARANGO**  
Presidente Consejo Directivo

**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario Consejo Directivo